



ACUERDO DE AGENCIAS N° 28

AUTORIZA SOLICITUD PARA INCORPORAR CONSEJEROS DE LA AGENCIA ACREDITADORA ACREDITA CI

En la sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 21 de Julio de 2010 la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;

b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;

d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y



Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;

e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 14 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, programas de pregrado y programas de magister en las áreas de Agropecuaria (excepto veterinaria), Tecnologías y Administración y comercio.

b) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 14 de mayo de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley 20129 y la Resolución Exenta 165-3;

c) Que con fecha 28 de abril 2010, la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI solicitó autorización para incorporar a su Consejo del Área de Administración y Comercio a los señores Matko Koljatic Slobodan y Antonio Farías Landabur. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada a la agencia por los consejeros señores Antonio Esteban Kovacevic Biskupovic y Jaime Carlos Alé Yarad.

d) Que con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia.

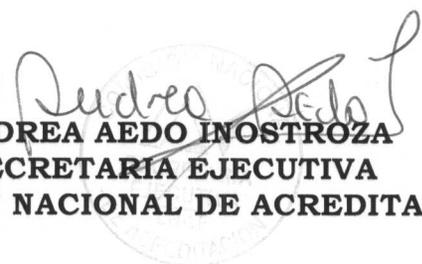


LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para incorporar como miembros de su Consejo del Área de Administración y Comercio a los señores Matko Koljatic Slobodan y Antonio Farías Landabur.



EUGENIO DIAZ C.
PRESIDENTE(S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN